



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00828-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **reconocimiento de personería y elaboración de títulos**, toda vez que la dirección electrónica (mfquinteror@hotmail.com) de donde proviene, **no se encuentra reportada** por la apoderada de la demandada Jenny Andrea Taborda Hurtado en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

Se **advierte** a los apoderados judiciales, que los memoriales deben ser allegados a través del correo electrónico que tenga registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, **so pena**, de que el despacho se **abstenga** a dar trámite de los mismos, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9acc1f39e767a3c27800dfa357455927841f81b8c93ed2b6970ce145c6bf3834

Documento generado en 12/11/2021 07:46:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.